

SECRETARIA.-

Doy cuenta a la señora jueza del presente proceso y escrito mediante el cual se solicita mandamiento de pago a continuación de proceso Verbal con base en la sentencia de fecha 08 de febrero de 2019 y las costas faltantes de primera instancia -Al Despacho para proveer.

Cartagena, 16 de julio de 2020.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartagena, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD.NO.13001310300220180016100
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL
DTE: GERMAN ROBLES ESPINOSA
DDO: MAURICIO CASTELLAR LEON Y OTROS

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago con base en las sumas de dinero condenadas en sentencia de fecha 08 de febrero de 2019 y por las sumas restantes para el cumplimiento de la sentencia por valor de \$ 17.861.196 más la suma de \$ 877.803 equivalentes al faltante de la liquidación de costas aprobadas por este ente judicial, para un total de \$ 18.075.311.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la sentencia de fecha 08 de febrero de 2019 condenó a los demandados MAURICIO CASTELLAR LEON, FLOTA DE LUJOS S.A, y DALMIRO BELLO RODRIGUEZ al pago de las sumas de dinero ordenadas y de las costas liquidadas y aprobadas, este ente judicial procederá a librar el mandamiento de pago a continuación del proceso verbal.

Sentado lo anterior, es necesario señalar que la solicitud de ejecución fue presentada dentro del término previsto en el inciso 2º del Artículo 306 del ibidem, por lo cual se procederá a notificar a los demandados por estado.

Por lo anteriormente expuesto el despacho.

RESUELVE

1. Librese mandamiento de pago a favor de GERMAN ROBLES ESPINOSA contra MAURICIO CASTELLAR LEON, FLOTA DE LUJOS S.A, y DALMIRO BELLO RODRIGUEZ, por la suma de 18.075.311 por concepto de cumplimiento de la sentencia y costas faltantes, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, más las costas y agencias en derecho.
2. Ordénese a MAURICIO CASTELLAR LEON, FLOTA DE LUJOS S.A, y DALMIRO BELLO RODRIGUEZ, que cumplan con la obligación que se les cobra dentro del término de cinco (5) días.
3. Notifíquese por estado el presente proveído, conforme lo señala el Inciso 2º del Artículo 306 C.G.P.

NOTIFIQUESE .

NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO